



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	FINANCIERA PROGRES SA
Demandado	GREGORIA SALCEDO OLIER
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00224-00
Asunto	Pronunciamiento medida

Teniendo en cuenta que, en la solicitud de embargo de cuentas bancarias, la parte actora no menciona el número de las cuentas que desea embargar y de conformidad con el inciso 4 del artículo 83 del Código General del Proceso, se deben determinar los bienes objeto de las medidas cautelares; **no se accede a oficiar a las entidades financieras**, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Colpatría, Banco Sudameris, Banco Popular, Banco Agrario, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Fiandina S.A., Banco Bancamia S.A.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1344b5f29e7b98f0eb2fdbe99710d1412e2fb4accc728942c335bc847df5a
840**

Documento generado en 08/03/2021 02:30:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**